

FAQs

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE INVESTIGACIÓN EN COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DESARROLLADOS POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEA

AVISO: La presente guía tiene un carácter informativo y no legal con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación. No sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas.

Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la Orden UNI/777/2023, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinarios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, del Ministerio de Universidades; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE INFORMACION CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es el objeto de la Convocatoria?
2. ¿A quién va dirigido?
3. ¿Qué se entiende por plan de investigación en cooperación?
4. ¿Qué se entiende por interdisciplinariedad?
5. ¿Qué se entiende por agrupación de investigación interdisciplinar?
6. ¿Qué requisitos debe cumplir un grupo de investigación interdisciplinar?
7. ¿A quién se valora del grupo de investigación interdisciplinar?
8. ¿Qué se entiende por grupo proponente?
9. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de a ayuda?
10. ¿En qué consisten las ayudas?
11. ¿Cuántas solicitudes puede presentar la entidad coordinadora?
12. ¿Qué gastos son subvencionables y cuales no subvencionables?
13. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?
14. ¿Cómo se valora cada criterio?
15. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?
16. ¿Cómo se presenta la solicitud?
17. ¿Cómo se realiza la justificación y cobro de la ayuda?
18. ¿Qué debe llevar el convenio entre entidades participantes?
19. ¿Qué tipo de convenio entre las entidades participantes se debe firmar?
20. ¿Quiénes deben firmar el convenio?
21. ¿Qué significado tiene mi elección de un área temática?
22. Los miembros del grupo de investigación pertenecientes a entidades distintas de la coordinadora ¿pueden pertenecer a cualquier tipo de entidad?
23. ¿puedo incluir en la partida de personal el gasto de una beca?
24. ¿puedo contratar con cargo al plan a un miembro del grupo de investigación interdisciplinar?
25. En el caso de que mi descripción del plan de investigación y/o planificación al ser revisada por el Ministerio de Universidades esté en blanco o no sea el documento correcto o no esté escrito en inglés ¿sería posible subsanar este defecto?
26. ¿Debo incluir a todos los participantes del grupo de investigación interdisciplinar en la solicitud?
27. Un/a investigador/a con un contrato que finaliza antes del final del periodo previsto de ejecución de la actuación ¿puede ser miembro del equipo proponente?
28. Un/a investigador/a con un contrato que finaliza antes del período previsto de ejecución de la actuación. ¿podría ser coordinador/a del plan de investigación?
29. ¿Un/a investigador/a con un contrato que finaliza antes del final del período previsto de ejecución de la actuación ¿puede ser miembro del grupo de investigación?
30. ¿Existe la opción de presentar un CV extenso además del CV abreviado?
31. ¿Es posible sustituir en la memora las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al link de este trabajo en la web.
32. ¿Es posible que coexistan las firmas manuscritas y electrónicas en el formulario de solicitud que debe obrar en poder del RL de la entidad solicitante?
33. ¿Es posible participar un investigador/a en más de un grupo interdisciplinar?

34. ¿Existe un formato para la realización del plan de investigación?
35. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?
36. Soy investigador /a postdoctoral pero no tengo el certificado I3. ¿Puedo ser IP e investigador colaborador?
37. ¿Se pueden incluir como miembros al grupo de investigación a investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?
38. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con que fondos se han adquirido esos equipos?
39. En las licencias de software técnico ¿deben ir dentro de los costes directos para la ejecución del proyecto?
40. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el plan de investigación, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?
41. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro que autorice a uno de sus expertos a participar en el grupo de investigación de este proyecto ¿podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?
42. ¿Cuál es contenido mínimo de la solicitud?
43. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud y no pudiendo subsanarse?
44. ¿Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?
45. No he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la descripción del Plan de investigación y/o de la planificación del plan de investigación ¿podré adjuntarla corregida en el periodo de subsanación?
46. ¿Qué sucede si no se presenta la descripción y planificación del plan de investigación en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?
47. La convocatoria se gestionará a través de las aplicaciones CoFFEE y MINERVA. La entidad coordinadora recibe los fondos y los distribuye al resto de los socios, ¿Cómo se reflejará en estas aplicaciones? ¿la entidad coordinadora tendrá que generar los subproyectos y definir los objetivos del resto de entidades? ¿Quién tiene que hacer los análisis de conflicto de intereses, cada entidad o la entidad coordinadora?
48. ¿Los investigadores contratados doctores y el personal en formación predoctoral solo pueden constar en la memoria del proyecto si van a ser contratados a través del proyecto presente? ¿Es decir, otros doctores o estudiantes predoctorales que ya estén en el grupo de investigación, pero no sean contratados por el proyecto no podrían cursar en la solicitud de la memoria?
49. 50. ¿Los investigadores expertos deben tener vinculación permanente con la institución
50. ¿Como debe acreditarse que un investigador es predoctoral, otro es post-doctoral, etc? Los predoctorales deben estar al menos inscritos/matriculados en un programa de doctorado, y los posts-doctorales con el título de doctor de menos de 4 años. ¿Importa que los pre-doctorales estén a punto de finalizar la tesis?
51. ¿Hay un límite mínimo o máximo para la contratación por parte de una misma entidad? ¿Podría uno solo de los centros participantes contratar a los 3 predoctorales y los 3 doctores o deben estar repartidos entre las distintas entidades que colaboran?

52. El porcentaje sobre el número de mujeres, ¿debe ser aplicado sobre toda la agrupación o únicamente sobre los investigadores principales y colaboradores? Si es sobre toda la agrupación, ¿cómo podemos indicar que determinados puestos, que saldrán a contratación pública, irán destinados a mujeres únicamente?
53. ¿Es necesario presentar alguna documentación previa con la solicitud tipo carta de compromiso entre las partes o declaración responsable, donde se concrete el compromiso entre las partes de presentar dicho documento una vez que se publique la resolución provisional?
54. ¿Se pueden añadir investigadores externos en los equipos igual que en Proyectos de Generación de Conocimiento por ejemplo?
55. ¿Dónde podemos incluir la lista de investigadores doctores y predoctorales? Vemos que en el Excel del equipo solo aparecen las categorías de IP y colaborador
56. ¿Es posible incluir a investigadores colaboradores que no sean de ninguna entidad beneficiaria pero que participen en el proyecto? ¿necesitarían una autorización de su universidad?

1. ¿Cuál es el objeto de la Convocatoria?

La finalidad de la Convocatoria de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo. Su

objeto es establecer un marco de colaboración entre las partes para la articulación de la comunidad investigadora y universitaria española para profundizar y aprovechar la inteligencia artificial para resolver retos socialmente relevantes, incorporar una cultura de cooperación en una investigación que se centre en áreas definidas y que permita la interacción con otras entidades de investigación, tanto en el ámbito europeo, como global, en línea con la estrategia marcada por el ENIA.

2. ¿A quién va dirigido?

Podrán tener la condición de beneficiarios aquellos que cumplan los siguientes requisitos (artículo 9 de la orden de bases de la convocatoria):

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- e) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.
- f) Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

3. ¿Qué se entiende por plan de investigación en cooperación?

Se trata de una propuesta para el desarrollo de un conjunto de actividades de investigación y difusión enmarcadas dentro de un área temática, con un conjunto de objetivos definidos a priori y una planificación temporal y de recursos asociada a su desarrollo (artículo 8 de la orden de bases de la convocatoria). Las áreas temáticas definidas son las siguientes:

- a) Inteligencia artificial y desafíos teóricos/técnicos: Enfoques originales que permitan comprender los fundamentos matemáticos y computacionales de los sistemas actuales de Inteligencia Artificial y que propongan marcos formales para abordar y planificar futuras tecnologías.

- b. Inteligencia artificial y cognición: Ideas innovadoras y marcos teóricos originales para el desarrollo de una Inteligencia Artificial basada en los recientes avances en Ciencia Cognitiva, que permitan nuevas aproximaciones y una mejor comprensión de los fundamentos de la inteligencia natural en sus aspectos cognitivo, corporizado y social.
- c. Inteligencia artificial y algoritmia avanzada. Avances en la concepción y mejora de algoritmos, y en el diseño de métricas de evaluación novedosas, que aporten, entre otras, garantías más robustas de explicabilidad, fiabilidad, confianza y aceptabilidad en el uso de sistemas basados en Inteligencia Artificial.
- d. Inteligencia artificial en sistemas físicos. Avances en métodos de Inteligencia Artificial embebida en máquinas y sistemas técnicos para incrementar capacidades autónomas de control, resiliencia, seguridad, auto-reparación y auto-optimización, así como integración de Inteligencia Artificial para el modelado de redes y sistemas complejos.
- e. Inteligencia artificial e interacciones humano-máquina: Enfoques innovadores en los interfaces y modos de interacción con sistemas de Inteligencia Artificial por medio de procesos de integración más natural con capacidades individuales, incluyendo también diseños de entornos híbridos de inteligencia colectiva que permitan la generación de conocimiento colaborativo, participativo y distribuido.
- f. Inteligencia artificial y desafíos sociales y políticos: Avances en la comprensión del impacto de la Inteligencia Artificial en los sistemas democráticos a nivel social, ético y político, así como de sus potencialidades para para promover mejoras en los procesos de innovación política y gubernamental.
- g. Inteligencia artificial e Impacto Ambiental: algoritmos verdes, así como sus temáticas asociadas.
- h. Inteligencia artificial y tecnologías del lenguaje: aplicación de la IA en todas sus derivadas, así como sus temáticas asociadas.
- i. Inteligencia artificial y tecnologías cuánticas: aplicación de la IA en todas sus derivadas, así como sus temáticas asociadas.
- j. Nuevas aplicaciones de la Inteligencia Artificial: aplicaciones no incluidas entre las anteriores, que relacionen la inteligencia artificial con cualquier otra disciplina y que respete el carácter interdisciplinar de las redes de excelencia.

4. ¿Qué se entiende por interdisciplinariedad?

Se trata de una modalidad de investigación realizada por equipos o individuos que integra información, datos, técnicas, herramientas, perspectivas, conceptos y/o teorías de dos o más disciplinas o cuerpos de conocimiento especializado para avanzar en la comprensión fundamental o resolver problemas cuyas soluciones van más allá del alcance de una sola disciplina o área de práctica investigadora. Excluyéndose de esta denominación aquellas investigaciones que solamente yuxtaponen o coordinan las perspectivas de varias disciplinas (artículo 8 de la orden de bases de la convocatoria).

<https://nap.nationalacademies.org/catalog/11153/facilitating-interdisciplinary-research>

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/support/faq/keywords=/935>

5. ¿Qué se entiende por agrupación de investigación interdisciplinar?

Es aquel grupo de investigación que integra investigadores de distintos perfiles, adscritos a distintas universidades y centros de investigación y que pertenecen a distintas disciplinas científicas, que colaboran en una línea de investigación común a través de la cooperación y la puesta en común de su experiencia investigadora llevada a cabo en cada una de sus áreas de conocimiento y sus centros de adscripción.

Las agrupaciones de investigación deberán tener la siguiente composición (artículo 13 de la orden de bases de la convocatoria):

- a) De dos a tres investigadores principales que lideren el plan de investigación propuesto de disciplinas diferentes, de los cuales uno actuará como coordinador a efectos de contacto
- b) Al menos tres colaboradores expertos
(entre los IP y colaboradores deben sumar un mínimo de cinco)
- c) Al menos tres investigadores doctores contratados
- d) Al menos tres personas en formación doctoral contratados.

Es decir, el grupo de investigación podría distribuirse de la siguiente forma:

Nº DE INTEGRANTES* ³			
PRINCIPAL	COLABORADOR	DOCTOR* ¹	PREDOCTORAL * ²
2	≥3	≥3	≥3
3	≥3	≥3	≥3

*¹Cada uno de ellos estará tutelado por un investigador principal o colaborador experto, no pudiendo tutelar un investigador principal o colaborador experto más de un investigador contratado

*²Cada una de ellas estará tutelada por un investigador principal o colaborador, no pudiendo tutelar un investigador principal o colaborador más de una persona en formación doctoral

*³Ningún personal investigador ni personal de formación doctoral podrá formar parte de más de un grupo interdisciplinar que se presente a la convocatoria de ayudas, ni por lo tanto participar en más de una solicitud de la presente convocatoria

6. ¿Qué requisitos debe cumplir un grupo de investigación interdisciplinar?

Los requisitos que cumplir serán los siguientes (artículo 13 de la orden de bases de la convocatoria):

- a) Entre un 30% y un 50% de los integrantes del grupo de investigación interdisciplinar propuesto deberán tener como área de especialidad un área de investigación relacionada directamente con la inteligencia artificial. Los investigadores principales podrán pertenecer a cualquier área de especialidad, no necesariamente a un área relacionada con la inteligencia artificial.
- b) ninguna universidad o centro de investigación podrá aportar más de un 40% del total de los investigadores que forman parte de la agrupación de investigación interdisciplinar, incluyendo para la contabilidad de investigadores a estos efectos a los investigadores principales, los investigadores colaboradores expertos, los investigadores doctores y el personal en formación doctoral.

- c) Las agrupaciones de investigación interdisciplinar deberán contar, al menos, con un 30% de mujeres

7. ¿A quién se valora del grupo de investigación interdisciplinar?

La valoración para la obtención de las ayudas solo se realiza a los investigadores principales y a los colaboradores expertos, que será el equipo proponente.

8. ¿Qué se entiende por equipo proponente?

El equipo proponente es el que debe cumplir los requisitos para la obtención de las ayudas es el formado por:

- Investigadores principales: entre dos o tres. (requisito que uno de los IP pertenezca a la entidad coordinadora/solicitante)
- Investigadores colaboradores expertos: al menos tres.

Por lo tanto, el equipo proponente estará formado mínimo por cinco miembros adscritos a las entidades participantes.

9. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Su regulación se establece en el artículo 10 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos para obtener las ayudas:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- b) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, así como todos los requisitos requeridos para la ejecución del citado Plan que establezcan las normas nacionales y europeas.
- c) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, así como cualquier otro que requiera la convocatoria

10. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas consisten en subvenciones dinerarias destinadas a financiar proyectos o actuaciones subvencionables presentados por el beneficiario en el periodo 2023-2025 según el modelo que se define en la convocatoria. La financiación se concederá de forma en un único pago.

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto de 31 millones de euros y establece la cuantía máxima por plan de investigación financiado de 2.000.000 euros, con los límites de financiación por beneficiario que colabora en el desarrollo del plan de investigación establecidos en los requisitos de composición del consorcio en máxima el artículo 19 de la orden de bases que ampara la convocatoria de estas ayudas (anexo I vigésimo).

El presupuesto de la actuación se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales o totales, en función de la naturaleza del centro de adscripción del investigador del grupo de investigación interdisciplinar.

11. ¿Cuántas solicitudes puede presentar la entidad coordinadora?

No existe un límite de solicitudes a presentar por institución, pero el personal investigador solo podrá participar en más de una solicitud (anexo I decimocuarto de la convocatoria)

12. ¿Qué gastos son subvencionables y no subvencionables?

a) Subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el proyecto y están establecidas en el artículo 21 de la orden de bases. Se clasifican en:

- Coste de personal tanto de investigador doctor como de personal en formación doctoral
- Coste de instrumental y material
- Costes de movilidad
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas
- Otros gastos de funcionamiento
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto

b) No Subvencionables:

Se consideran conceptos no subvencionables, y por lo tanto no serán tenidos en cuenta en el cálculo ni en la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la convocatoria.

- No se admitirán los gastos relativos a terrenos, los financieros, los de asesoría financiera y los de garantías bancarias.
- No se financiarán gastos de amortización de bienes adquiridos con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

- No se financiarán gastos corrientes del funcionamiento de los centros de adscripción de los investigadores, que deberán correr a cargo de fondos propios.
- No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.
- Las cuotas mensuales de servicios, excepto los recogidos en el Plan Anual de Actividades.
- Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto los recogidos en el Plan Anual de Actividades.

c) Subcontrataciones:

Se permite la subcontratación del 50% del importe del presupuesto financiable de acuerdo con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 17 de la orden de bases que regulan la convocatoria.

13. ¿Cuáles son los criterios de valoración?

Los requisitos que de no cumplirse son excluyentes:

- a) Que la solicitud y su plan de investigación se adecúen al objeto definido en la convocatoria
- b) Cumplimiento de los requisitos de la composición de los grupos de investigación
- c) Que, para el caso de beneficiarios de naturaleza privada que formen parte de un grupo de investigación interdisciplinar, obtengan una calificación de solvencia financiera superior a C.

La evaluación no será cuantitativa e intentará identificar las propuestas más arriesgadas, creativas y ambiciosas, siendo los requisitos valorables:

- a) Potencial transformativo de la propuesta
- b) Calidad y viabilidad del plan de investigación
- c) Méritos científicos y curriculares del equipo
- d) Interdisciplinariedad del equipo y de la propuesta científica

14. ¿Cómo se valora cada criterio?

Cada criterio será valorado con una calificación A, B o C, conforme a la siguiente descripción:

Calificación	Descripción
A	La propuesta cumple plenamente con el criterio
B	La propuesta cumple parcialmente con el criterio
C	La propuesta no cumple con el criterio

El umbral de puntuación en cada criterio será la clasificación B

15. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación será el comunicado en la web de la convocatoria.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado con las solicitudes provisionalmente admitidas y las no admitidas. En el caso de las solicitudes no admitidas se acompañará una descripción de los requisitos exigidos en esta convocatoria no satisfechos o la documentación obligatoria no aportada, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación del listado subsane la solicitud. No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de los documentos aportados en la solicitud cuando sean determinantes para la evaluación (anexo I. decimosexto)

La unidad tramitadora no admitirá solicitudes recibidas con posterioridad al plazo de presentación establecido en la convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes al establecido.

16. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud es conveniente leer detenidamente el “Manual para presentar una solicitud” disponible en la página web de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acceder a la sede electrónica de del Ministerio de Universidades (<https://sede.red.gob.es/>) y, dentro del apartado “Subvenciones y Ayudas”, seleccionar el procedimiento “https://www.universidades.gob.es/ayudas_cooperacion_ia/”, en este momento se accederá al registro de solicitudes. Para ello será necesario autenticarse con el certificado digital del representante legal que vaya a firmar la solicitud.

Una vez autenticado, se abrirá el formulario de solicitud. El representante legal (RL) de la entidad coordinadora/solicitante debe rellenar el formulario electrónico de la aplicación de solicitud, que incluye como documentos esenciales, el propio formulario de la solicitud y los documentos anexados en cada caso de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria.

Una vez generada la solicitud definitiva esta será firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante, accediendo a la aplicación de Firma y registro de solicitudes

17. ¿Cómo se realiza la justificación y cobro de la ayuda?

La justificación de la ayuda conlleva, además de ejecución del plan presentado, la realización de una serie de tareas y la presentación de todos los documentos que acrediten el gasto realizado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La financiación se concederá de forma anticipada para un marco bianual en un único pago.

La falta de justificación de alguno de los aspectos del plan aprobado, así como el incumplimiento de algún requisito establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, con llevará la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o en su caso. la puesta en marcha del procedimiento de reintegro e incluso la imposición de las correspondientes sanciones.

18. ¿Qué debe llevar el convenio entre entidades participantes?

Como mínimo deberá incluir:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- f) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

19. ¿Qué tipo de convenio deben firmar las entidades participantes?

El documento de acuerdo de constitución de la agrupación de centros y universidades para la creación de la agrupación de investigación interdisciplinar será un convenio administrativo para el caso de universidades públicas y un acuerdo privado para el caso de universidades privadas elevado a escritura pública. (anexo 3.A.5)

20. ¿Quiénes deben firmar el convenio?

Las entidades a las que pertenezcan los investigadores principales y los investigadores colaboradores.

Las instituciones de las que forman parte los miembros del equipo del proyecto deberán suscribir un acuerdo interno (sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello) que incluya el importe de la subvención a aplicar a cada institución de la agrupación.

21. ¿Qué significado tiene mi elección de un área temática?

Tiene un significado muy importante puesto que determina que su red será evaluada por expertos de dicha área temática.

Una vez formalizada la presentación de la solicitud no será posible modificar el área seleccionada.

22. Los miembros del grupo de investigación pertenecientes a entidades distintas de la coordinadora ¿pueden pertenecer a cualquier tipo de entidad?

No. Únicamente son válidas las entidades que pueden adquirir la condición de beneficiarias, según el artículo 10 de la orden de bases de la convocatoria.

23. ¿Puedo incluir en la partida de personal el gasto de una beca?

Se puede incluir un contrato predoctoral como se recoge en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Deberá contratarse al menos tres personas en formación por proyecto, no pudiendo tutelar un investigador principal o colaborador a más de uno (artículo 13 de la orden de bases).

24. ¿Puedo contratar con cargo al plan a un miembro del grupo de investigación interdisciplinar?

Como se recoge en el artículo 9 de la convocatoria se podrá contratar tanto investigadores doctorales como personal en formación doctoral siempre y cuando esté dedicado en exclusiva al desarrollo del plan de investigación propuesto.

25. En el caso de que mi descripción del plan de investigación y/o planificación al ser revisada por el Ministerio de Universidades esté en blanco o no sea el documento correcto ¿sería posible subsanar este defecto?

No. La descripción y planificación del plan de investigación, así como los currículums del equipo proponente no pueden ser modificados ni mejorados una vez finalizado el plazo de solicitudes, al tratarse de una convocatoria en concurrencia. Por eso es muy importante la revisión del formulario antes de generar la solicitud definitiva (anexo I. decimosexto).

26. ¿Debo incluir a todos los participantes del grupo de investigación interdisciplinar en la solicitud?

No. Únicamente a los investigadores principales e investigadores colaboradores expertos, es decir al grupo proponente.

27. Un/a investigador/a con un contrato que finaliza antes del final del período previsto de ejecución de la actuación ¿puede ser miembro del grupo proponente?

Si, cuando tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) con una de las entidades participantes.

Los cambios de la composición del grupo de investigación estarán circunscritos al personal del mismo centro que los mencionados investigadores y deberá autorizarse tal cambio cuando

proceda. Así mismo, se deberá observar que los fines del grupo de investigación puedan seguir siendo alcanzados tras dicha modificación y que la puntuación obtenida en la evaluación de la convocatoria no se vea alterada tras la sustitución de este profesional (artículo 30.8 de la orden de bases).

28. Un/a investigador/a con un contrato que finaliza antes del período previsto de ejecución de la actuación. ¿podría ser coordinador/a del plan de investigación?

Si, cuando tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) con una de las entidades participantes.

Los cambios de la composición del grupo de investigación estarán circunscritos al personal del mismo centro que los mencionados investigadores y deberán ser autorizados por el órgano concedente. Así mismo, se deberá observar que los fines del grupo de investigación puedan seguir siendo alcanzados tras dicha modificación y que la puntuación obtenida en la evaluación de la convocatoria no se vea alterada tras la sustitución de este profesional. Según el artículo 30.8 de la orden de bases.

29. ¿Un/a investigador/a con un contrato que finaliza antes del final del período previsto de ejecución de la actuación ¿puede ser miembro del grupo de investigación?

Si, cuando tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) con una de las entidades participantes.

Los cambios de la composición del grupo de investigación estarán circunscritos al personal del mismo centro que los mencionados investigadores y deberá autorizarse tal cambio cuando proceda. Así mismo, se deberá observar que los fines del grupo de investigación puedan seguir siendo alcanzados tras dicha modificación y que la puntuación obtenida en la evaluación de la convocatoria no se vea alterada tras la sustitución de este profesional. Según el artículo 30.8 de la orden de bases.

30. ¿Existe la opción de presentar un CV extenso además del CVN?

El anexo 3. 7 de la convocatoria establece que el Currículum Vitae Normalizado académico a presentar seguirá el modelo y editor proporcionado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), aunque si es posible presentarlo de forma extensa. Se presentará en lengua inglesa para su evaluación.

Este CV incluirá:

- a) Listado de méritos (máximo dos páginas) del/a investigador/a.
- b) Listado de proyectos de investigación relacionados con las actuaciones propuestas
- c) Descripción de aspectos relevantes de su trayectoria en los que se refleja su perfil interdisciplinar (máximo una página)

31. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al link de este trabajo en la web.

Se puede poner el enlace como información adicional, pero la referencia debe ir completa.

32. ¿Es posible que coexistan las firmas manuscritas y electrónicas en el formulario de solicitud que debe obrar en poder del RL de la entidad solicitante?

No es posible, todas deben ser firmas electrónicas.

33. ¿Es posible participar un investigador/a en más de un grupo interdisciplinar?

Ningún personal investigador ni personal de formación doctoral podrá formar parte de más de un grupo interdisciplinar que se presente a la convocatoria de ayudas, ni por lo tanto participar en más de una solicitud de la presente convocatoria. A este efecto, la entidad coordinadora deberá facilitar declaraciones firmadas por cada uno de los investigadores que formen parte del grupo de investigación interdisciplinar declarando la exclusividad de su participación en el plan de investigación y su no participación en ningún otro que pueda ser presentado a la convocatoria.

34. ¿Existe un formato para la realización del plan de investigación?

No existe un formato específico sino la descripción de un modelo con los puntos a incluir. Anexo 3. punto 1.i.

Pero en este proyecto debe aparecer:

- i. Descripción del Plan de investigación en cooperación
 - i.1. Descripción del grupo interdisciplinar: Descripción del grupo solicitante con indicación de la complementariedad entre las entidades y grupos participantes (Extensión máxima 2 páginas).
 - i.2. Interdisciplinariedad del equipo y de la propuesta científica: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo I de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas)
 - i.3. Méritos científicos y curriculares del equipo: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo I de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas)
 - i.4. Área temática: Adecuación del proyecto al área temática seleccionadas de las incluidas en el apartado decimotercero de la convocatoria. (Extensión máxima 2 páginas)
 - i.5. Resumen ejecutivo del Plan de investigación en cooperación (Extensión máxima 3 páginas)
 - i.6. Objetivos del proyecto: Descripción de objetivos medibles intermedios y finales, que puedan ser verificables (Extensión máxima 4 páginas).
 - i.7. Descripción del proyecto.

- i.7.1. Descripción del proyecto subvencionable: Descripción del proyecto subvencionable, relevancia e innovación, así como las actuaciones para su desarrollo. (Extensión máxima 10 páginas).
- i.7.2. Difusión de resultados: Descripción detallada de las actividades de difusión previstas medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. (Extensión máxima 2 páginas).
- i.7.3. Calidad y viabilidad del plan de investigación: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo I de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas).
- i.7.4. Potencial transformativo de la propuesta: En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta a este criterio de evaluación según lo descrito en el anexo I de la convocatoria. (Extensión máxima 5 páginas).
- ii. Planificación del Plan de investigación en cooperación.
 - ii.1. Visión global (máximo 3 páginas). Descripción general de los principales hitos y fases en las que se divide el proyecto, incluyendo al menos:
 - ii.1.1. Identificación de Fases (Paquetes de Trabajo).
 - ii.1.2. Planificación global (en modo Gantt o similar).
 - ii.1.3. Hitos principales
 - ii.1.4. Entregables principales del plan de investigación: Especificar los entregables que se obtendrán como resultado del proyecto. (Extensión máxima 5 páginas).
 - ii.1.5. Condiciones para el arranque (recursos, materiales o hitos que han de producirse necesariamente para poder comenzar el proyecto)
 - ii.2. Estructura desagregada del trabajo: Descripción aportada por cada Paquete de trabajo, que deberá contener al menos:
 - ii.2.1. Título del Paquete de Trabajo
 - ii.2.2. Objetivo principal.
 - ii.2.3. Descripción pormenorizada del paquete de trabajo definido.
 - ii.2.4. Duración en meses.
 - ii.2.5. Hitos principales.
 - ii.2.6. Condiciones para el arranque (recursos, materiales o hitos que han de producirse necesariamente para poder comenzar este PT).
 - ii.2.7. Recursos (materiales, servicios, etc.).
 - ii.2.8. Perfiles implicados (propios o externos). Dimensionamiento del equipo de trabajo: Se incluirán los perfiles profesionales, la titulación y la experiencia requeridas para el personal de nueva contratación previsto para el plan.
 - ii.2.9. Esfuerzos (horas dedicadas por cada tipo de perfil).
 - ii.2.10. Actividades.
 - ii.2.11. Tareas/entregables y resultados de cada paquete de trabajo. Especificar los entregables que se obtendrán del paquete de trabajo. También pueden existir entregables relacionados con el impacto siempre que tengan algún coste asociado. Los entregables tendrán unos Criterios de Aceptación (KPI) para verificar su cumplimiento. (Extensión máxima 2 páginas).
- iii. Presupuesto descrito por entidad participante: Descripción de la información que asegure la viabilidad económica del plan de Plan de investigación en cooperación, así como la coherencia de la estructura de costes del proyecto y capacidad de la entidad en función de sus recursos humanos para abordar el proyecto propuesto. (Extensión máxima 5 páginas).

Todos los documentos deben ir en **lengua inglesa**

35. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/as IP están definidos en el artículo sexto punto 2 de la convocatoria.

Los investigadores principales deberán estar en posesión del certificado I3, o en su defecto acreditar el cumplimiento de los criterios para ser investigador/a R4 –investigador/a principal-, según el Marco europeo de la Carrera Investigadora de 2011.

Para el cumplimiento de los criterios para ser investigador/a R4 no se requiere que el investigador principal aporte un certificado emitido por una entidad pública como pueden ser los certificados I3/R3.

36. Soy investigador /a postdoctoral pero no tengo el certificado I3. ¿Puedo ser IP e investigador colaborador?

La convocatoria no exige tenerlo. Por tanto, la respuesta es sí, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos detallados en el artículo sexto punto 2 y punto 3 de la convocatoria.

Lo que significa la acreditación del cumplimiento de los criterios para ser investigador/a R4 - investigador/a -principal- o para ser investigador/a R3 -investigador/a consolidado/a-, según el Marco Europeo de la Carrera Investigadora de 2011 y la acreditación de la vinculación con las entidades participantes.

37. ¿Se pueden incluir como miembros al grupo de investigación a investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

Los requisitos del equipo de investigación y de trabajo no incluyen la nacionalidad de las personas, sino si tienen o no vinculación con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el grupo de investigación pueden participar investigadores/as españoles o extranjeros/as que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, quienes no tengan esa vinculación, no pueden formar parte del grupo de investigación interdisciplinar.

38. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con que fondos se han adquirido esos equipos?

La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas (artículo 21 punto 2 de la orden de bases de la convocatoria).

39. En las licencias de software técnico ¿deben ir dentro de los costes directos para la ejecución del proyecto?

Si. Se deben incluir costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.

40. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el plan de investigación, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

Se permite un incremento de hasta un 20 por ciento en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.

41. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro que autorice a uno de sus expertos a participar en el grupo de investigación de este proyecto ¿podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

La participación de la persona en el grupo de investigación consiste en que, como investigadora, desarrollará las tareas del proyecto que se le asignen en la memoria científico-técnica.

Si se subcontrata al centro tecnológico (CT) tendrá que ser por servicios distintos de la participación de esa persona en el grupo de investigación, ya que no está permitido de ningún modo que el centro tecnológico facture por la participación de esa persona en el proyecto, es decir, que la subcontratación al CT no puede ser en ningún caso para pagarle la colaboración en el proyecto de la persona que formaría parte del equipo.

En ningún caso puede utilizarse como una forma encubierta de pagar a un/a participante o a una entidad por la participación de una persona en el proyecto.

42. ¿Cuál es contenido mínimo de la solicitud?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante y esencial de la misma.

43. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud y no pudiendo subsanarse?

Todos los documentos solicitados en el anexo 3 de la convocatoria deben presentarse en el momento de la solicitud.

44. ¿Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 5 Mb de tamaño cada uno permitiendo formatos comprimidos zip o rar.

45. No he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la descripción del Plan de investigación y/o de la planificación del plan de investigación ¿podré adjuntarla corregida en el periodo de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente (anexo, decimosexto punto 4)

46. ¿Qué sucede si no se presenta la descripción, planificación y/o presupuesto del plan de investigación en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?

La presentación de la descripción, planificación y/o presupuesto el plan de investigación debe realizarse obligatoriamente en lengua inglesa.

La subsanación, será mediante la aportación de una traducción a lengua inglesa y una declaración responsable firmada por el/la RL, en la que declare que es una traducción fiel de la memoria presentada en solicitud.

Recuerde que, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no puede ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que en la traducción se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente.

47. La convocatoria se gestionará a través de las aplicaciones CoFFEE y MINERVA. La entidad coordinadora recibe los fondos y los distribuye al resto de los socios, ¿Cómo se reflejará en estas aplicaciones? ¿la entidad coordinadora tendrá que generar los subproyectos y definir los objetivos del resto de entidades? ¿Quién tiene que hacer los análisis de conflicto de intereses, cada entidad o la entidad coordinadora?

La entidad coordinadora, solicitará y gestionará los fondos recibidos entre cada uno de los centros de adscripción de los investigadores que formen la agrupación de investigación interdisciplinar, conforme a como se haya descrito en el anexo 3 de la convocatoria.

La justificación de las ayudas la debe realizar cada entidad participante en la agrupación, aunque la remisión de la documentación justificativa al órgano instructor deberá realizarla la entidad

coordinadora a partir de la recibida del resto de la agrupación. Esta carga de información se hará a través de la aplicación habilitada en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

La justificación de objetivos y justificaciones en la Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (CoFFEE), la debe realizar cada entidad perceptora de subvención, por su parte.

Aún no está definido como se crearán los subproyectos, pero sí dependerán de la entidad coordinadora.

48. ¿Los investigadores contratados doctores y el personal en formación predoctoral solo pueden constar en la memoria del proyecto si van a ser contratados a través del proyecto presente? ¿Es decir, otros doctores o estudiantes predoctorales que ya estén en el grupo de investigación, pero no sean contratados por el proyecto no podrían cursar en la solicitud de la memoria?

Es requisito que el personal en formación y el investigador doctor que componen la agrupación de investigación interdisciplinar sea contratado con fecha **posterior** al comienzo del periodo de ejecución de la ayuda y su finalidad sea realizar tareas para la actuación objeto de dicha ayuda, por lo **que personal en formación e investigador doctor ya contratado no podrá formar parte de la agrupación de investigación interdisciplinar como personal contratado.**

49. ¿Los investigadores expertos deben tener vinculación permanente con la institución?

La vinculación de los investigadores principales y de los colaboradores expertos con las entidades beneficiarias debe ser durante todo el periodo de ejecución del plan de investigación. No obstante, en el artículo 31 de la orden de bases establece que podrán realizarse cambios en la composición de los grupos interdisciplinares de investigación, ya sea en su personal contratado o en la composición de los investigadores adscritos a las Universidades y Centros de investigación.

En todo caso, estos cambios de composición estarán circunscritos al personal del mismo centro que los mencionados investigadores y deberá autorizarse tal cambio cuando proceda.

50. ¿Como debe acreditarse que un investigador es predoctoral, otro es post-doctoral, etc? Los predoctorales deben estar al menos inscritos/matriculados en un programa de doctorado, y los posts-doctorales con el título de doctor de menos de 4 años. ¿Importa que los pre-doctorales estén a punto de finalizar la tesis?

En la propuesta del proyecto se recogerá el perfil de los candidatos a contratar de manera que su selección se adecúe a los requisitos que deben cumplir para la ejecución del plan de investigación en cooperación.

Los predoctorales deberán estar inscritos en un programa de doctorado, o que se inscriban durante el primer año de contrato. Y en el caso de investigadores doctores contratados, doctor deberá contar con una experiencia investigadora de hasta cuatro años en el área de investigación que constituya su especialidad a contar a partir de la fecha de obtención de su título de doctor en esa área.

51. ¿Hay un límite mínimo o máximo para la contratación por parte de una misma entidad? ¿Podría uno solo de los centros participantes contratar a los 3 predoctorales y los 3 doctores o deben estar repartidos entre las distintas entidades que colaboran?

No hay un límite de contratación por parte de una misma entidad teniendo en cuenta que ninguna universidad o centro de investigación podrá aportar más de un 40 % del total de los investigadores que forman parte de la agrupación de investigación interdisciplinar, incluyendo para la contabilidad de investigadores a estos efectos a los investigadores principales, los investigadores colaboradores expertos, los investigadores doctores y el personal en formación doctoral.

Además, el personal en formación estará tutelado por un investigador principal o colaborador experto, no pudiendo tutelar un investigador principal o colaborador experto a más de uno. El mismo requisito es para el investigador

52. El porcentaje sobre el número de mujeres, ¿debe ser aplicado sobre toda la agrupación o únicamente sobre los investigadores principales y colaboradores? Si es sobre toda la agrupación, ¿cómo podemos indicar que determinados puestos, que saldrán a contratación pública, irán destinados a mujeres únicamente?

En el apartado decimonoveno de la convocatoria se establece que la agrupación investigadora se comprometa a la participación de al menos un 30 % de mujeres en la composición del equipo investigador interdisciplinar global (Investigadores principales, investigadores colaboradores expertos, investigadores doctores y personas en formación doctoral).

De no cumplirse en la agrupación solicitante, deben establecer el compromiso de participación de al menos un 30 % de mujeres en la composición del equipo investigador interdisciplinar global, que no obstante debe haberse cumplido al final de la ejecución del plan de investigación.

53. ¿Es necesario presentar alguna documentación previa con la solicitud tipo carta de compromiso entre las partes o declaración responsable, donde se concrete el compromiso entre las partes de presentar dicho documento una vez que se publique la resolución provisional?

No es necesario ninguna presentación previa con la solicitud, ya que como se establece en el anexo 3 A.5, el convenio administrativo podrá posponerse hasta la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, donde las entidades solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para su presentación por la plataforma habilitada en la Sede del Ministerio de Universidades.

54. ¿Se pueden añadir investigadores externos en los equipos igual que en Proyectos de Generación de Conocimiento por ejemplo?

Todo investigador que participe en la agrupación, debe hacerlo desde el principio, momento en que se realiza la evaluación y la resolución de concesión definitiva.

Cualquier otra participación que varíe estos términos, debe ajustarse a lo indicado en el artículo 30 de la orden de bases.

55. ¿Dónde podemos incluir la lista de investigadores doctores y predoctorales? Vemos que en el Excel del equipo solo aparecen las categorías de IP y colaborador

En la propuesta del proyecto se recogerá el perfil de los candidatos a contratar de manera que su selección se adecúe a los requisitos que deben cumplir para la ejecución del plan de investigación en cooperación. En el Excel únicamente se aporta los datos de los investigadores principales y los investigadores colaboradores expertos.

Los investigadores predoctorales y doctores contratados, no se deben incluir ya que su contratación se deberá realizar una vez se haya concedido la ayuda.

56. ¿Es posible incluir a investigadores colaboradores que no sean de ninguna entidad beneficiaria pero que participen en el proyecto? ¿necesitarían una autorización de su universidad?

Todos los investigadores principales e investigadores colaboradores expertos deben tener una vinculación con las entidades beneficiarias que será necesario acreditar, como paso previo a la firma de la resolución de concesión, la relación funcional o laboral a través de la presentación del contrato de trabajo o relación de puesto de trabajo ocupado.

Por tanto, no se aceptan colaboradores que no participen en la agrupación, cualquier cambio que afecte a la composición de la agrupación, y, por tanto, a la concesión, deberá articularse según se describe en el Artículo 31. Circunstancias sobrevenidas para la modificación de la resolución de concesión.

NOTA: Este documento se irá actualizando con aquellas preguntas que se reciban en la unidad tramitadora y que no estén incluidas en él para conocimiento de los solicitantes.